



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NUMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.

LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO DERECHOHABIENTE QUE ESTUVO INSCRITO EN LA GUARDERÍA DURANTE EL MES A PAGAR SUJETA A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

EL FACTOR NIÑO CORRESPONDE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL MES EN QUE CADA NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO Y SE DETERMINA CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{FACTOR NIÑO} = \frac{\text{DÍAS EN QUE EL NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO EN EL MES}}{\text{DÍAS LABORABLES DEL MES}}$$

EN NINGÚN SUPUESTO EL INSTITUTO PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS UN TOTAL DE FACTOR NIÑO QUE REBASE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DE LA GUARDERÍA, CUALQUIER EXCEDENTE NO SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DE PAGO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE EL INSTITUTO REALIZA ES A MES VENCIDO. EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDA DURANTE LOS DÍAS LABORABLES, EL INSTITUTO PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS ÚNICAMENTE LOS DÍAS EFECTIVAMENTE SE HUBIERA RECIBIDO EL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTARÁ AL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRÓXIMOS (TRES) DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE SE FACTURA, PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA QUE AL EFECTO EMITA Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

CON INDEPENDENCIA DE LO REFERIDO EN LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) RESPECTIVO, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO.

EL INSTITUTO REVISARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS REGISTROS DE INSCRIPCIÓN MENSUAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA VALIDAR EL MONTO A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN CASO DE OBSERVAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL MONTO, SOLICITARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS EL AJUSTE DE LA CIFRA A PAGAR CONFORME AL RESULTADO DE LA REVISIÓN.

LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS AL PROVEEDORES Y DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DEL MISMO SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y UNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VÁLIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL MISMO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ EL MISMO. LA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON ERRORES DE DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR EL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE LA REVISIÓN AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PÚBLICO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://EISPFDIGITAL.IMSS.GOB.MX](https://eispfdigital.imss.gob.mx) PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA-RECIBO. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ QUE A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE. EL PERIODO QUE TRANSCURRA HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORREGIDO, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL INSTITUTO, PUDIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS OPTAR POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL COAD, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUE, NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO AL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO EFECTÚE PAGOS EN EXCESO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHA CANTIDAD, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE REINTEGREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE IGUAL MANERA, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES AL PAGO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIOS TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIDAS EN SU FAVOR Y, ADEUDOS CON EL INSTITUTO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, LE SOLICITARÁ SEAN APLICADAS CONTRA LOS ADEUDOS HASTA DONDE ALCANZEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ESTE CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS NACIONALES FINANCIERAS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EN LOS MESES DE ENERO DE 2024, 2025, 2026, 2027 Y 2028, EL INSTITUTO AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUPERA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA LO CUAL SE APLICARÁ LA FÓRMULA SIGUIENTE:

$$\text{FACTOR DE INCREMENTO (FI)} = \text{PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC}$$

PARA EL AJUSTE DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE RESULTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, término de prescripción, investigación de mercado y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los presentes fueron revisados por la Presidencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 713 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica, al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133 Consultivo conforme al numeral 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP. 0177/2024

MARIANO C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NUMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL CONTRATO CONSIDERA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** ACUERDO AL CONTRATO ANTECEDENTE, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE ÉSTE, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DEL INSTITUTO OTORGADA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL ANEXO DOCE "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN APEGO AL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI SE TRATASE DE UNA CONTRATACIÓN QUE ABARCA MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER ENTREGADA EN EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO MÁXIMO A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA EN EL EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO LE INFORME LA CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE EMITA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE ÉSTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA ANTE EL OOAD EN LA QUE SE UBIQUE LA GUARDERÍA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL SOLICITARÁ SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRÓ.
- CUANDO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES QUE PROCEDAN O DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA".

SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD SI TENGAN O LLEGARAN A ADQUIRIR EN EL FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FECHA DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2024.

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	[Firma]
DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PÉRNUMERO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	OIMI760730C03	[Firma]

POR:
 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
KAMBUL, S.C.	[Redacted]	KAM031001N94	[Firma]

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO UNO (1) DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, PARTIDA 2 NO. 050GYR069N00124-001-00, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA KAMBUL, S.C., QUIEN ADMINISTRA LA GUARDERÍA DEL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO U-0141, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA SEGUNDA.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARACTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.

ANEXO UNO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO

SOLICITUD: 0000012581

Dependencia Solicitante: D0004 Campeche
 CCG Coordinación de Guarderías
 04010020 Oficina Delegacional Cam

Solicitante: MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ Matricula: 99041600
 Descripción: SERVICIO DE GUARDERIAS
 Servicio: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 26/01/2024 Fecha Validación: 26/01/2024

Partida presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Clave CUCoP: 33900015 Servicio de estancia infantil

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 8,452,923.00	42062105	320200	046510	04	N/A
Año de Ejercicio:	2024					

COMPROMETIMIENTO MENSUAL EN PESOS DE UNIDAD											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	803.2	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO DEFINITIVO

CONTRATO PREI 0000000000000000000000001556
 CONTRATO IMSS 050GYR069N00124-001

IMPORTE : \$ 8,452,923.00
 OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MN

MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ
 Elabora

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
 Autoriza JEF SERV SAL TRAB PREST ECON Y SOC
 Matricula 99194486

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP: 01/7/2024.

MARGO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.

ANEXO DOS

OFICIO DE SOLICITUD REALIZADA POR JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, MEDIANTE MEMORÁNDUM DE REFERENCIA NO. 0401253200/022/2024 REALIZADA AL ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024 Y RECIBIDA EL 07 DE FEBRERO DE 2024.



GOBIERNO DE MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
 Departamento de Guarderías

Memorándum N° 0401253200/022/2024

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de febrero de 2024

Al: Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
 Coord. de Abasto y Equipamiento del OOAD Estatal
 Campeche.

ASUNTO: Solicitud de Convenio Modificatorio

Por este medio me permito solicitar la modificación de la cuota al Contrato número **050GYR069N00124-001-00**, a través de Convenio Modificatorio número **uno**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en virtud de que resulta necesario actualizar dicha cuota en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular No. 099001300000/015/2024, de fecha 19 de enero de 2024, firmado por el Dr. Mauricio Hernández Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales; y por la Dra. Vesta Louise Richardson López Collada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, el cual hace referencia que le Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023, el cual con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%

Con base en lo anterior, se establecieron los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio de guardería a partir del **02 de enero de 2024** el cual no genera IVA.

En particular al caso que nos ocupa, se hace referencia al tipo de cuota mencionada en el punto 2.5 Precio Máximo de Referencia, Zona General, de dicho oficio. Al cual se le aplica el descuento ofertado por parte del proveedor, quedando de la siguiente manera, **cuota unitaria \$5,508.59**, el cual no genera IVA, con los siguientes montos:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
2024	19.23%	\$ 3,966,185.00	\$ 9,915,462.00
2025	19.10%	\$ 3,940,431.00	\$ 9,851,076.00
2026	19.81%	\$ 4,087,008.00	\$ 10,217,520.00
2027	20.55%	\$ 4,239,044.00	\$ 10,597,608.00
2028	21.31%	\$ 4,396,731.00	\$ 10,991,826.00
Total	100%	\$ 20,629,399.00	\$ 51,573,492.00

Asimismo, se les hace llegar a través de correo electrónico, el modelo de convenio aplicable, el cual fue proporcionado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), así como los montos mínimos y máximos en archivo Excel, los cuales también fueron enviados por la CSGDII, actualizados para su incorporación en los convenios correspondientes.

Avonida María Leville Urbina No. 4a. por Av. Fundadoras, Barrio de San Francisco, C.P. 24010 Campeche, Camp.
 Tel. 981 811 2231. www.imss.gob.mx



Recibi copia

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 Exp: 01/7/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
 Departamento de Guarderías

Además se adjunta la siguiente documentación:

- Nombramiento de administrador del convenio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de dictamen: **0000012581**.
- Oficio de notificación de cuota al proveedor de fecha **23 de enero de 2024**.
- Carta de Aceptación de cuota del Proveedor de fecha **24 de enero de 2024**.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
 JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PREST. ECONOM. Y SOCIALES,
 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

ECP:
 Lic. Carolina Medina Estrella, Jefe de Oficina de Contratos.
 Minutario

Avenida María Lavilla Urbina No. 66, por Av. Fundadoras, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.
 Tel. 991 011 22 11. www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
 PUERTO**
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP. 017/2024.

MARCO C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
 Departamento de Guarderías

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
 Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
 Presente.-

De conformidad, con lo establecido el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que el **DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.** Será el servidor público que fungirá como Administrador de Convenio que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al objeto: **MODIFICACIÓN DE CUOTA.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad
 Administrador del Contrato**


 Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales
 RFC: OIMI760730CU3

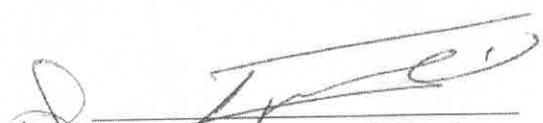
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requiriente


 Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales

Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Avenida María Luján de Urbina No. 74, por Av. Fundadores, Col. San Francisco, C.P. 24010, Campeche, Cam.,
 Tel. 981 81 22 11 - www.imss.gob.mx



**2023
 Francisco
 VILA**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: **CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP. 017/2024**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO



GOAD ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Of. N° 0401253200/010/2024

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de Enero de 2024

Lic. Mónica Alonso Galán
 Representante Legal

Guardería No. U-0141
 KAMBUL
 Calle 10 No. 217 entre 45-A y 45- B,
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010,
 San Francisco de Campeche, Camp.

PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2024 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financiero y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informó mediante oficio No. 099001 6C2000/CEPF/004/24 del 12 de enero de 2024, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023. Con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%.

Con base en lo anterior, los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio en 2024 son los siguientes:

- 4.66% para los instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento anual del INPC.

Para los procesos de Licitación Pública Nacional implementados por los GOAD para la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, con base en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES del H. Consejo Técnico, el precio máximo de referencia para 2024, aplicando el descuento ofertado por el proveedor es el siguiente:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
Precio Máximo de Referencia	5,508.59

Para este caso, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato adjudicado como resultado de los procedimientos de contratación de la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, el proveedor podrá solicitar una evaluación para determinar la cuota aplicable (platino o estándar), conforme lo establecido en el instrumento jurídico que corresponda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

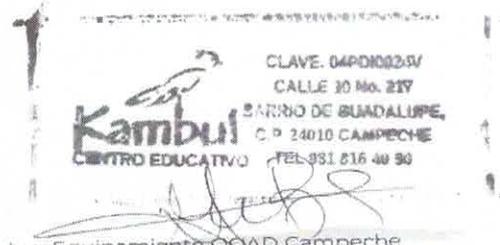
ATENTAMENTE

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
 JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Con Copia:

- Ing. Fernando Javier Virgilio Romero - Coordinador de Abasto y Equipamiento GOAD Campeche
- Coordinadoras Zonales y Analista del Depto. de Guarderías OOAD Campeche
- Minutario

avenida México Lateral (Calle) E.P. 48, del Bar. Extradepend. Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.
 Tel. 061 811 23 11 - www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP. 017/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.

KAMBUL, S. C.
 "CENTRO EDUCATIVO KAMBUL U-0141"
 Calle 10 #217 entre 45-A y 45-B,
 Barrio de Guadalupe CP.24010
 RFC. KAM031001N94, NRP. A1027326103
 Teléfono 81-64950



San Francisco de Campeche a 24 de enero de 2024.

No. OFICIO: KAM/000/001/2024

ASUNTO: RESPUESTA AL No. OFICIO: REF: 0401253200/010/2024

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
 JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

De acuerdo al oficio antes mencionado, en donde se establece que para el mes de enero de 2024 el instituto ajustara el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera informo mediante el oficio No. **0990016C200/CEPF/004/24** del 12 de enero de 2024, que el Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunico la variación del INPC de diciembre de 2023 que da como resultado la inflación general anual al termino de año fue de 4.66%.

Con base en lo anterior la cuota unitaria mensual para el pago de la prestación del servicio será de **\$5,508.59**, por lo que **ACEPTO** la cuota antes mencionada.

Sin otro particular por el momento me despido de usted.

ATTENTAMENTE

Mónica Galán
LIC. MONICA ALONSO GALAN
REPRESENTANTE LEGAL
KAMBUL SC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CAMPECHE

24 ENE 2024

RECIBIDO
 JEFATURA DE SERV. DE SALUD EN EL TRAB. PREST. ECON. SOCIALES

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Mendo C

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP: 017/2024

RECIBIDO
 24/ENE/2024
 DEPARTAMENTO DE GUARDERÍA
 CAMPECHE CAM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 015 /2024

Ajuste anual de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2024 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

2. Ajuste al importe mensual

- 2.1. La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financiero y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informó mediante oficio No. 0990016C2000/CEPF/004/24 del 12 de enero de 2024, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023. Con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%.
- 2.2. Con base en lo anterior, los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio en 2024 son los siguientes:

Paseo de la Reforma No. 476, Piso 6, Ajo Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
 Tel. (55) 5236 7706, Ext. 19604 www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP. 017/2024.

Handwritten signature and initials



- 4.66% para los instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento anual del INPC

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería de prestación indirecta vigentes para el 2024 son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
Platino	6,227.75	5,834.56
Estándar	5,726.63	5,365.10
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota estándar y platino 2024 se calcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales; la cuota para el área de apoyo terapéutico se calcula con base en la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales.

2.4. Corresponde a cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) notificar oficialmente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación, a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio para el ejercicio 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.

2.5. Para los procesos de Licitación Pública Nacional implementados por los OOAD para la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, con base en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES del H. Consejo Técnico, el precio máximo de referencia para 2024, es el siguiente:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Precio Máximo de Referencia	5,971.50	5,509.14
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota 2024 se calcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales para cuota máxima de referencia y la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 para cuota de área de apoyo terapéutico truncada a dos decimales.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP. 017/2024.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NUMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

2.6. Para este caso, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato adjudicado como resultado de los procedimientos de contratación de la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, el proveedor podrá solicitar una evaluación para determinar la cuota aplicable (platino o estándar), conforme lo establecido en el instrumento jurídico que corresponda.

3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. Adjunto al presente se remiten los modelos de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024, con base en el ajuste previsto para el presente ejercicio fiscal. Debiendo considerar, que los modelos de convenio modificatorio aplicables a la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024 derivadas de la evaluación prevista a cada guardería en el último trimestre del 2023, fueron dados a conocer mediante oficio circular 099001300000/855/2023 del 14 de diciembre de 2023.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará por correo electrónico los montos mínimos y máximos actualizados de cada unidad para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de enero del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el **29 de febrero de 2024**, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 EXP. 017/2024

MARCOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
 NÚMERO UNO (1) AL
 CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00
 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO

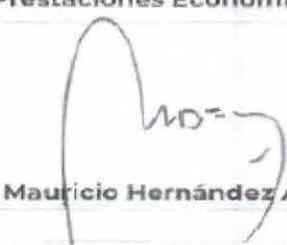


DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

4. Seguimiento y consulta

4.1. Las consultas sobre el contenido de la presente, así como lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor.perezro@imss.gob.mx; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, erika.suarez@imss.gob.mx, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales
 Dr. Mauricio Hernández Ávila
Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil
 Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Anexo: el que se indica.

C.c.p. Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Patente de la IMSS/PA/MS/475, Imp. N. Álvaro Obregón, Col. Juárez, Anáhuac Cuauhtémoc, C.P. 06819, Ciudad de México
 Tel. (55) 5214 3700, Ext. 80601 www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00** EXP. 017/2024.